IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/110/2018
Folio: 00418018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado en esta misma fecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00418018 por la cual solicita:

> ***"Deseo conocer el número de funcionarios de casilla que se tomaron de la fila (aquellos que reemplazaron a funcionarios de casilla capacitados) en las elecciones estatales de este año".***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/352/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/386/2018 informó lo siguiente:

> *"Ahora bien por cuanto a lo solicitado de conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral , por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada".*

Por lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia no puede darle contestación a su solicitud de información en la que solicita "*el número de ciudadanos tomados de la fila*"; aunado a lo anterior, le informó que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

> **"4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada sobre los funcionarios tomados de la fila, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas por lo que en base a la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva al determinar la no competencia de este Órgano Electoral, esta unidad se declara incompetente y se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de folio 00418018 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determine la INCOMPETENCIA.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM